

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA Resolución de Aprobación N° 0287 del 13 de agosto de 2003 EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TECNICA DANE: 176400000043 - NIT.821.003.374-1 ICFES: 124560	PÁGINA [1 DE 6]	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: 080/043-18-11	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/12/2023	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-002-2025

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA NUBE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE NOTAS DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN; ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO; CAPACITACIÓN SEGÚN LOS ROLES; MANTENIMIENTOS Y ACTUALIZACIONES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2025".

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA

NIT: 821.003.374-1

CONTRATISTA: Q10 SAS

NIT: 900.299.474-6

VALOR: CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 4.508.800,00)

DURACION: Diez (10) meses

Entre los suscritos domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de rectora y representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA**, NIT. 821.003.374-1, señora **MIRYEI REYES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.843.117 de la Toro Valle, quien actúa de conformidad con el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.3.1.6.3.3; Acuerdo No 006 del Consejo Directivo del 10 de diciembre de 2025; y los principios generales de Contratación Pública; quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **STEVEN MONCAYO VIVEROS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 71.381.730 actuando en nombre y representación legal de la empresa de **Q 10 S.A.S.** con NIT 900.299.474-6, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios en la nube para la administración de notas, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO**,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA
 CARRERA 14 No. 15 – 80 TELEFONO 229 32 25 CEL. 3058321708
magdalena@sedvalledelcauca.gov.co - secretaria@iemagdalenortega.edu.co
 La Unión Valle Del Cauca

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA Resolución de Aprobación N° 0287 del 13 de agosto de 2003 EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TECNICA DANE: 176400000043 - NIT.821.003.374-1 ICFES: 124560	PÁGINA [2 DE 6]	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: 080/043-18-11	
		VERSIÓN: 2	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/12/2023	

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA NUBE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE NOTAS DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN; ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO; CAPACITACIÓN SEGÚN LOS ROLES; MANTENIMIENTOS Y ACTUALIZACIONES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2025". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** a) **Roles:** Administrativos: 30; Docentes: 55; Estudiantes: Ilimitado; Almacenamiento: 500; Sedes: 1; b) **Módulos:** Comercial, Inscripciones y Matrículas, Gestión Académica, Educación Virtual, Gestión Financiera, Servicio Postventa, Bienestar Institucional, Servicios Adicionales (De acuerdo a Propuesta); c) **SopORTE Técnico:** Soporte Vía Chat, Soporte Vía Telefónica, Soporte Vía Ticket (casos); d) **Capacitación:** Las capacitaciones se brindarán a la persona que la institución designe como encargado de la administración de la plataforma Q10. Las capacitaciones podrán realizarse ilimitadamente de manera virtual, según acuerdo anticipado entre las partes; e) **Mantenimiento Y Actualizaciones:** Se incluyen, además, sin costos adicionales, las actualizaciones estándares que se lleguen a implementar en la plataforma Q10 durante la vigencia del contrato; f) **Garantía:** Por el período contratado, por inconsistencias de programación, inexactitud en informes como consecuencia de cálculos erróneos e interpretación de la normatividad legal educativa, siempre y cuando estas sean comunicadas por escrito, dentro de la vigencia del contrato. **CLÁUSULA 3.- PLAZO.** - El presente Contrato tiene una duración diez (10) meses desde la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO 1.** La prestación del servicio se realiza continuamente sin interrupción desde el mes de febrero del 2025 hasta diciembre de 2025. **PARAGRAFO 2.** El Contratista otorga como beneficio excepcional la activación de la plataforma a partir de diciembre de 2024, permitiendo a la Institución Educativa comenzar a estructurar su información desde ese momento. **CLÁUSULA 4.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El valor total del contrato incluido IVA es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 4.508.800,00) La Institución Educativa contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 003 del 04 de febrero de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales La forma de pago será de contado al 100%, al momento de recibir los recursos del Sistema General de Gratuidad por el Ministerio de Educación Nacional lo que indica que el pago se realizará en lo posible para el mes de marzo de 2025. **CONTRAENTREGA,** previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura y/o documento equivalente. 2. Planilla que acredite el pago de la seguridad social. 3. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. La Institución Educativa Magdalena Ortega, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA
 CARRERA 14 No. 15 – 80 TELEFONO: 229 32 25 CEL: 3058321708
magdalena@sedvalledelcauca.gov.co - secretaria@iemagdalenortega.edu.co
 La Unión Valle Del Cauca

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA Resolución de Aprobación N° 0287 del 13 de agosto de 2003 EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TECNICA DANE: 176400000043 - NIT.821.003.374-1 ICFES: 124560	PÁGINA [3 DE 6]	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: 080/043-18-11	
			FECHA DE APROBACIÓN: 12/12/2023

Colombia. **CLÁUSULA 5.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 7.- GARANTÍA.** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". De acuerdo a esta facultad legal, y teniendo en cuenta que el pago se efectuará una vez cumplido a satisfacción el objeto contractual, la Institución no exigirá la constitución de la Garantía Única. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 8.1 Prestar el servicio en forma oportuna de lo establecido en el objeto del proceso a la Institución Educativa Magdalena Ortega del municipio de La Unión Valle. 8.2 Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas, las adendas y aclaraciones expedidas al mismo y la oferta presentada por el contratista. 8.3 Informar a la Institución Educativa Magdalena Ortega de La Unión Valle del Cauca, por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 8.4 Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 8.5 Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. 8.6 Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 8.7 Responder por toda clase de demanda, reclamo o procesos que instaure el

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA
 CARRERA 14 No. 15 – 80 TELEFONO: 229 32 25 CEL: 3058321708
magdalena@sedvalledelcauca.gov.co - secretaria@iemagdalenortega.edu.co
 La Unión Valle Del Cauca

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA Resolución de Aprobación N° 0287 del 13 de agosto de 2003 EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TECNICA DANE: 176400000043 - NIT.821.003.374-1 ICFES: 124560	PÁGINA [4 DE 6]	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: 080/043-18-11	

personal o los subcontratistas a su cargo. 8.8 El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. 8.9 Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 8.10 Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE:** 9.1. Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. 9.2. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. 9.3. Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido en el contrato. 9.4. Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. 9.5. Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA:** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD:** LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA
 CARRERA 14 No. 15 – 80 TELEFONO: 229 32 25 CEL: 3058321708
[magdalena@sedvalledelcauca.gov.co](mailto:magdalen@sedvalledelcauca.gov.co) - secretaria@iemagdalenortega.edu.co
 La Unión Valle Del Cauca

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA Resolución de Aprobación N° 0287 del 13 de agosto de 2003 EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TECNICA DANE: 176400000043 - NIT.821.003.374-1 ICFES: 124560	PÁGINA [5 DE 6] CÓDIGO: 080/043-18-11	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 2 FECHA DE APROBACIÓN: 12/12/2023	

todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA. **CLÁUSULA 18 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 20 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA CARRERA 14 No. 15 – 80 La Unión Valle Teléfono. 229 32 25 Correo Electrónico pagaduria@iemagdalenortega.edu.co	Q10 SAS Cra 75 Calle 45 F 23 Teléfono. 3137181411 Correo Electrónico productosyservicios@q10.com

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA
 CARRERA 14 No. 15 – 80 TELEFONO. 229 32 25 CEL: 3058321708
magdalena@sedvalledelcauca.gov.co - secretaria@iemagdalenortega.edu.co
 La Unión Valle Del Cauca

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA Resolución de Aprobación N° 0287 del 13 de agosto de 2003 EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TECNICA DANE: 176400000043 - NIT.821.003.374-1 ICFES: 124560	PÁGINA [6 DE 6]	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: 080/043-18-11	
		FECHA DE APROBACIÓN: 12/12/2023	

CLÁUSULA 21 - SUPERVISIÓN De acuerdo a las características del objeto contractual y sus alcances LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de JULIAN EDUARDO CARMONA, o a quien la Rectora designe, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. **CLÁUSULA 22 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato todos los documentos del proceso contractual **CLÁUSULA 23 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 24 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en LA INSTITUCION EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA, CARRERA 14 No. 15 – 80 La Unión Valle.

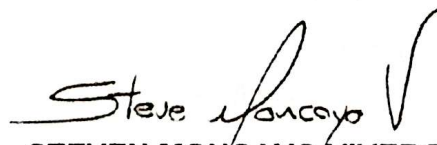
Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de La Unión Valle a los 05 días del mes de febrero de 2025.

POR LA CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA



MIRYEI REYES
 C.c. 29.843.117 de la Toro Valle
 Institución Educativa Magdalena Ortega
 NIT: 821.003.374-1



STEVEN MONCAYO VIVEROS
 C.C. 71.3381,730
 Q 10 SAS
 NIT: 900.299.474-6

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAGDALENA ORTEGA
 CARRERA 14 No. 15 – 80 TELEFONO: 229 32 25 CEL: 3058321708
maqdalena@sedvalledelcauca.gov.co - secretaria@iemagdalenao Ortega.edu.co
 La Unión Valle Del Cauca